



SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 1533/13.

ARTICULO 1

Bajo la denominación de Agrupación de Empleados y Obreros de la Energía Eléctrica, quedó constituida en la ciudad de MERCEDES (Bs. As.) a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro una institución formada por trabajadores, sin distinción de sexos, del Servicio Eléctrico de la República Argentina y que, a partir de la vigencia del presente Estatuto, se denominará "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES", constituyendo su Sede Central y fijando su domicilio legal en la calle 25 Nro. 351 de la ciudad de Mercedes (Bs. As.), sin perjuicio de los cambios que eventualmente se produzcan.

ARTICULO 2

Integran este Sindicato los núcleos de trabajadores organizados en distintos partidos, departamentos y/o localidades del país, llamadas Seccionales.

Se deja constancia que en ninguna localidad del país podrá existir más de una Seccional dependiente de este Sindicato.

Inciso a) Aquellas localidades con menos de 10 trabajadores activos se integrarán a las Seccionales que son Cabeceras de partidos, departamentos o localidades.

ARTICULO 3

La zona de actuación del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES es la siguiente:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

Agote, Agustina, Agustín Roca, Alberti, Algarrobo, Altamirano, Ameghino, América, Antonio Carboni, Arrecifes, Arribeños, Arroyo Dulce, Ascensión, Atalaya, Ayacucho, Azcuénaga, Banderoló, Barker, Berutti, Bolívar, Bragado, Brandsen, Cañada Seca, Capitán Sarmiento, Carhué, Carlos Casares, Carmen de Areco, Carmen de Patagones, Castelli, Castilla, Colón, Comodoro Py, Copetonas, Coronel Charlone, Coronel Dorrego, Coronel Mon, Coronel Pringles, Coronel Seguí, Cucullú, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Dolores, Dudignac, Egaña, El Arbolito, El Dorado, El Socorro, Emilio V. Bunge, Ferré, Fortín Olavarría, Fortín Tiburcio, Francisco Madero, Franklin, French, Gahan, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Conesa, General Lamadrid, General Madariaga, General O'Brien, General Paz, General Villegas, Gobernador Ugarte, González Moreno, Gorostiaga, Guaminí, Guanaco, Henderson, Inés Indart, Irala, Iriarte, Jeppener, José Guisasola, Juan B. Alberdi, Juan José Almeyra, Juan José Paso, Juan N. Fernández, Juárez, Junín, La Agraria, La Angelita, Las Carabelas, La Dulce, La Niña, Laplacette, La Plata, Laprida, Las Heras, Las Marianas, Las Martinetas, Leandro N. Alem, Lezama, Líbano, Lobería, Lobos, Manuel Ocampo, Mar del Sur, Mariano Alfonso, Mercedes, Micaela Cascallares, Miramar, Moctezuma, Moll, Mones Cazón, Monte Hermoso, Moquehuá, Morea, Morse, Navarro, Necochea, Norberto de la Riestra, Nueve de Julio, O'Higgins, Oriente, Patricios, Pearson, Pedernales, Pehuajó, Pellegrini, Piedritas, Pigüé, Pila, Pipinas, Pirovano, Punta Indio, Quenumá, Quiroga, Rafael Obligado, Ramón Biaus, Rauch, Rawson, Rivas, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Cayetano, San Jorge, San Manuel, Sansinena, Santa Eleodora, Santa Regina, Suipacha, Tandil, Tedín Uriburu, Todd, Treinta de Agosto, Trenque Lauquen, Tres Algarrogos, Tres Lomas, Urdampilleta, Vedia, Veinticinco de Mayo, Vela, Villa Gesell, Villa Lía, Villars, Villa Ruiz, Villa Saboya, Villa Sauze, Warnes.

PROVINCIA DEL CHACO:



Barranqueras, Basail, Colonia Baranda, Colonia Benítez, Capitán Solari, Fontana, General San Martín, Isla del Cerrito, La Eduvigis, Makallé, Margarita Belén, Pampa Almirón, Puerto Bastiani, Puerto Tirol, Resistencia, Vilelas.

PROVINCIA DE CORDOBA:

Laboulaye.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS:

Colonia Elías, Concordia, Conscripto Bernardi, Crespo, Federal, General Galarza, General Campos, Gualeguay, Gualeguaychú, Ibicuy, Los Charrúas, Islas del Ibicuy, San Jaime, San Salvador, Sauce de Luna y Villa Larroque:

PROVINCIA DE LA PAMPA:

Adolfo Van Praet, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Bernardo Larroudé, Bernasconi, Caleufú, Casa de Piedra, Catrilo, Ceballos, Colonia Barón, Colonia 25 de Mayo, Conhello, Coronel Hilario Lagos, Doblás, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, General M. Campos, General Pico, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, La Maruja, Lonquimay, Luan Toro, Macachín, Maisonnave, Metileo, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nieves, Parera, Puelches, Quemú-Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Isabel, Santa Rosa, Santa Teresa, Sarah, Speluzzi, Telén, Trel, Uriburu, Vértiz, Victorica, Villa Mirasol, Winifreda.

PROVINCIA DE SAN LUIS:

Arizona, Balde, Buena Esperanza, Concarán, Fortuna, Fraga, Justo Daract, La Toma, Mercedes, Merlo, Naschel, Quines, San Francisco, San Gerónimo, San Luis, San Martín, Santa Rosa, Tilisarao, Unión, Villa del Carmen.

PROVINCIA DE SANTA FE:

Las Rosas, Teodelina.

Inciso a) Esta zona de actuación está sujeta a las ampliaciones que se soliciten al órgano competente. Autorizada la ampliación, se incorporará de pleno derecho a las zonas originarias, sin que ello signifique modificación del presente Estatuto.

ARTICULO 26

Integración de la Comisión Directiva Central

La Comisión Directiva Central estará compuesta por dieciocho (18) miembros titulares y cuatro (4) vocales suplentes de la siguiente forma:

- Secretario General
- Prosecretario General
- Secretario Gremial
- Tres (3) Prosecretarios Gremiales
- Secretario de Organización e Interior
- Prosecretario de Organización e Interior
- Secretario de Hacienda, Construcción y Vivienda
- Dos (2) Prosecretarios de Hacienda, Construcción y Vivienda
- Secretario de Previsión Social y Actas
- Prosecretario de Previsión Social y Actas
- Secretario de Prensa, Cultura, Propaganda, Relaciones Públicas, Asuntos Energéticos y Capacitación
- Prosecretario de Prensa, Cultura, Propaganda, Relaciones Públicas, Asuntos Energéticos y Capacitación
- Secretario de Servicios Sociales
- Prosecretario de Servicios Sociales
- Secretario de Turismo
- Cuatro Vocales Suplentes.





Los miembros suplentes no forman parte del Organo Directivo hasta tanto no ocupen los cargos titulares vacantes.

ARTICULO 27

Duración de su Mandato

Los miembros de la Comisión Directiva Central durarán en sus funciones cuarenta y ocho (48) meses pudiendo los mismos ser reelectos, total o parcialmente.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

Fecha de publicacion: 14/03/2014

